



**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3493 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 13 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en once (11) folios

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Oficio N° 348-2017-UNHEVAL-FDyCP-D, del 22.SET.2017, remite para su ratificación la Resolución N° 373-2017-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 22.SET.2017, que resolvió ACEPTAR la renuncia de la alumna Brhenda Adhriana Rojas Illanes, a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1298-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 28.SET.2017, informa lo siguiente: Que con FUT N° 0375860, dirigido al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la alumna Brhenda Adhriana Rojas Illanes, formula su renuncia a seguir con sus estudios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, por motivo de cambio de Facultad interna, para lo cual adjunta Carta de Renuncia con firma legalizada ante Notario Público y copia de Documento Nacional de Identidad. Que con Resolución N° 373-2017-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 22.SET.2017, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, resuelve ACEPTAR la renuncia de la alumna Brhenda Adhriana Rojas Illanes, a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la misma que es remitida al Vicerrectorado Académico para su trámite correspondiente. Con Elevación N° 729-2017-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico eleva al Rectorado la renuncia como estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para su ratificación por Consejo Universitario. Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, creada por Ley N° 14915 del 21.FEB.1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus reglamentos; por ende, las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento General de Admisión y el artículo 24° del Reglamento de Estudios vigentes a la fecha, *“el estudiante que logra ingresar a otra Escuela Profesional de la UNHEVAL, mediante examen de Selección General, perderá su condición de estudiante en la Escuela Profesional de origen”*. Teniendo en cuenta que el Expediente cuenta con documentación necesaria y por ser un derecho que le asiste a la administrada, el Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Estatuto de la UNHEVAL Artículo 113°, inciso q) *“Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”*, deberá ratificar la Resolución N° 373-2017-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 22.SET.2017, emitida por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 373-2017-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 22.SET.2017, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; autorizando a la Unidad de Registro Central y Archivo Académico la devolución de los documentos personales de la administrada;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1215-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3493-2017-UNHEVAL.

- 2 -

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** la Resolución N° 373-2017-UNHEVAL/FDyCP-D, de fecha 22.SET.2017, que resolvió ACEPTAR la renuncia de la alumna **Brhenda Adhriana Rojas Illanes**, a la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **AUTORIZAR** a la Unidad de Registro Central y Archivo Académico, la devolución de los documentos a la administrada, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
Transparencia
DAySA
JPACAD-
URyAA
Interesada
FDyCP
Archivo